



*Ayuntamiento Municipal Sabana Grande de Palenque*

**Una Gestión Transparente**

**RNC: 414-000245**

**ALCALDIA MUNICIPAL**

**RESOLUCION MUNICIPAL NO. 06-2020**

**RESOLUCION MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO.**

MEDIANTE LA CUAL EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA GRANDE DE PALENQUE APRUEBA LA CREACION DE TAL CONSEJO.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 199 de la constitución de la Republica Dominicana dice, El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** El artículo 2 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios el cual establece El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**CONSIDERANDO:** El artículo 15 de la ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 que plantea que Deberá promoverse la participación social en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

**COSIDERANDO:** Que en los artículos 6 y 18 de la ley 176-76 promueve la participación de los munícipes como uno de los doce principio en los que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado a aquellos artículos relacionados con la competencias municipales propias, así como las coordinada y compartidas, y que en el título xv, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma lo concerniente al acceso a la información, y todo lo relativo al presupuesto participativo municipal.

**CONSIDERADO:** Que la participación ciudadana es la gestión municipal, normada en los artículos 226al 235 de la ley 176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 231 de la ley 176-06 establece Son órganos de participación ciudadana en 10s asuntos municipales: a) El Consejo Económico y Social Municipal, b) Los Comités de Seguimiento Municipal. c) Los Consejos Comunitarios.

**CONSIDERANDO:** Que tanto la ley 176-07 de Distrito Nacional y los municipios en su artículo 123, como la ley 498-06 del sistema nacional de planificación e inversión pública en su artículo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al consejo económico y social municipal.

**VISTA:** La constitución de la Republica Dominicana.

**VISTA:** La ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información.

**VISTA:** La ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

**VISTA:** La ley 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

**VISTA:** El reglamento de Aplicación no. 1 para la ley 498 de planificación e inversión pública.

EL CONCEJO DE REGIDORES, EN SU USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE

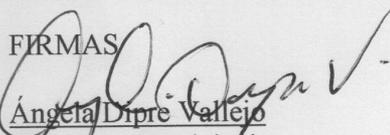
**UNICO:** Aprueba la conformación del consejo de desarrollo municipal de sabana grande de palenque, conformado por Catorces Miembros:

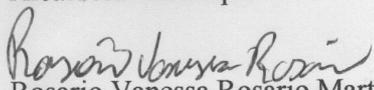
NO.	Nombre y Apellidos	Institución	Sector que Representa
1-	Ángela Dipre Vallejo	Ayuntamiento	Ayuntamiento
2-	Clery Uribe Tena	Ayuntamiento	Concejo de Regidores

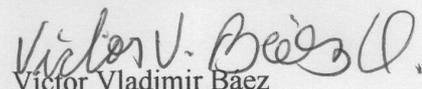
3-	Edwin Tejeda Pimentel	Hospital Tomasina Valdez	Salud
4-	Santa Delfina Pinales	Junta de Vecinos el Progreso	Junta de Vecinos Sabana Grande de Palenque
5-	Anyeli Encarnación	Junta de Vecinos Juan Barón	Junta de Vecinos
6-	Carmen Dilia paulino de Valera	Junta de Vecinos Sabana Palenque	Junta de Vecinos
7-	Carlos Eduardo Pérez Valera	Iglesia Menonita Fuente de Luz	Iglesias
8-	Dima Santana	ASCASAPA	Transporte
9-	Epifanio Gonzales	Asociación de agropecuarios	Agropecuario
10-	José Manuel Tejeda Báez	Clubes Deportivo	Deporte
11-	Bienvenido Uribe García	Defensa Civil	Seguridad Ciudadana
12-	Obispo Martínez	ASEUPA	Educación
13-	Ismael Sierra Hernández	Movimiento Juvenil Podemos	Instituciones No Gubernamentales
14-	David Pérez	Oficialía Civil	Instituciones Gubernamentales

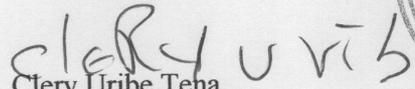
Dada en la sala capitular de sesiones del honorable Ayuntamiento del municipio Sabana Grande de Palenque, provincia San Cristóbal, a los diecisiete(17) días del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020).

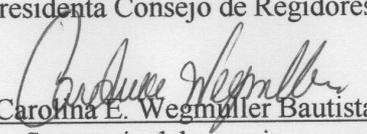
FIRMAS

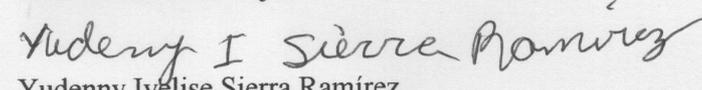
  
Ángela Dipre Vallejo  
 Alcaldesa Municipal

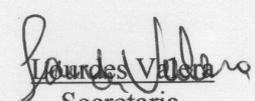
  
Rosario Vanessa Rosario Marte  
 Vice-Presidenta del Concejo

  
Víctor Vladimir Baez  
 Regidor

  
Clery Uribe Tena  
 Presidenta Consejo de Regidores

  
Carolina E. Wegmüller Bautista  
 Secretaria del consejo

  
Yudenny Ivelise Sierra Ramírez  
 Regidora

  
Lourdes Valera  
 Secretaria

